

de calificación que al Registrador confiere el artículo 18 de la misma Ley al entrar en el fondo de esta cuestión.

Esta Dirección ha acordado confirmar el auto apelado y la nota del Registrador.

Lo que con devolución del expediente original comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1974.—El Director general, José Povoda Murcia.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

## MINISTERIO DE MARINA

**26172** *ORDEN de 10 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de junio de 1974, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Sociedad de Seguros Mutuos Marítimos de Vigo.*

En el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la Sociedad de Seguros Mutuos Marítimos de Vigo en el expediente de asistencia marítima prestada por el buque «Peregrina Núñez», al pesquero «Orinoco», la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 5 de junio de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad de Seguros Mutuos Marítimos de Vigo, contra la resolución del Ministerio de Marina fecha veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, confirmatoria en alzada de la dictada por el Tribunal Marítimo Central el veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, por los que se señaló una indemnización de sesenta y tres mil pesetas a favor del armador del buque pesquero «Peregrina Núñez», a cargo del de igual clase «Orinoco», debemos declarar y declaramos válidas dichas resoluciones y absolvemos a la Administración de la demanda. No dictamos condena en costas.»

Madrid, 10 de diciembre de 1974.

PITA DA VEIGA

## MINISTERIO DE HACIENDA

**26173** *RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se comunica el proyecto de cesión de la cartera de «L'Abeille, I. G. A. R. D.» (E-2) a la Entidad «Hemisferio L'Abeille, Sociedad Anónima», (C-92).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 sobre ordenación de los seguros privados, se comunica que la Delegación General para España de «L'Abeille I. G. A. R. D.» (E-2), proyecta ceder su cartera del ramo de pedrisco, único en el que está autorizada, a la Entidad «Hemisferio L'Abeille, S. A.» (C-92).

Los asegurados de dichas Entidades disconformes con la cesión de cartera, en el plazo de tres meses, lo harán constar así ante la Subdirección General de Seguros pasos de la Castellana, 110. Madrid-6.

Madrid, 11 de diciembre de 1974.—El Director general Francisco Javier Ramos Gascón.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**26174** *ORDEN de 12 de diciembre de 1974 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Teniente del Cuerpo de la Guardia Civil don Manuel Agudo Medina y al Subteniente del mismo Cuerpo don Rafael Giménez Urrutia.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General, y por consi-

derarlos comprendidos en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Teniente del Cuerpo de la Guardia Civil don Manuel Agudo Medina y al Subteniente del mismo Cuerpo don Rafael Giménez Urrutia.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de diciembre de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**26175** *ORDEN de 12 de diciembre de 1974 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Cabo primero del Cuerpo de Policía Armada don Celestino Hernández Rivera.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General, y por considerarlo comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Cabo primero del Cuerpo de Policía Armada don Celestino Hernández Rivera.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de diciembre de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**26176** *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Gerona relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas con motivo de la ejecución de las obras del proyecto 5-CE-336, «Acondicionamiento de la carretera GE-682, de Blanes a San Feliú de Guixols, p. k. 13.830 al 22.000. Tramo de Lloret de Mar a Tossa», términos municipales de Lloret de Mar y Tossa de Mar (Gerona).*

Con aprobación definitiva por la Superioridad en fecha 14 de marzo de 1973 y de su expediente informativo, y siendo de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los interesados incluidos en la relación que figura a continuación, así como a las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en dicha relación, que a partir de los ocho (8) días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, para cuyo acto serán individualmente notificados por correo certificado y aviso de recibo, pudiendo en el tiempo que media entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Gerona, 6 de diciembre de 1974.—El Ingeniero Jefe, M. Gómez Heireo.—9.365-E.